BOLETÍN INFORMATIVO. 019–2021.

LA SALA ESPECIALIZADA DE LO LABORAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA DECLARA SOBRE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN PATRONAL MENSUAL.

PRIMERO.- La interpretación sobre el cálculo de la jubilación patronal previo pronunciamiento de la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Nacional De Justicia se entendía de la siguiente forma, de conformidad al numeral 2 del artículo 216 del Código de Trabajo:

"En ningún caso la pensión mensual de jubilación patronal será mayor que la remuneración básica unificada media del último año"

Frente a lo manifestado en la normativa se consideraba que la pensión mensual de jubilación no puede ser mayor al salario básico unificado (SBU) que percibe el trabajador en general, por tanto, solo se tomaba en referencia un valor de USD $400,00 y no específicamente lo que había percibido durante el último año de labores un trabajador con derecho a la jubilación patronal.

Respecto a la interpretación general mencionada sobre el cálculo de la jubilación patronal, la Corte Especializada de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia, reunida en pleno y en atención a las tres sentencias reiteradas de casación, establece a través de una JURISPRUDENCIA VINCULANTE, es decir de carácter obligatorio, lo siguiente:

> ***"El artículo 216.2 del Código del Trabajo debe entenderse así: La pensión jubilar patronal no será mayor que la remuneración básica unificada media del trabajador. Para este cálculo se debe considerar la remuneración mensual promedio del último año (sumado lo ganado en el año y dividido para doce)percibido por el trabajador y no el salario básico unificado del trabajador en general, vigente al momento de la terminación de la relación laboral"***.

Lo dispuesto en la resolución citada, cambia la fórmula de cálculo de la jubilación patronal, lo cual subirá para el Empleador los valores, en gran cantidad, para jubilación patronal de sus trabajadores que tenga sueldo mayor al básico establecido.

El contenido del presente boletín informativo, no representa la opinión de nuestra firma. Para mayor información, no dude en contactarnos directamente a nuestra dirección merivadeneira@tributec.com.ec

CONSORCIO TRIBUTEC
29 de julio del 2021

Consultores Tributarios Ecuatorianos TRIBUTEC|
Quito – Ecuador | Catalina Aldaz Y Portugal|
Edf. La Recoleta| Piso 9, Oficina 93 |
merivadeneira@tributec.com.ec | Telf. 3 519 227